



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171-2022-GM-MPC

Cañete, 30 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 15-2022-CL/OVRHT/CAMY-MPC de fecha 14 de octubre de 2022, Carta N° 038-2022-INASUCC recepcionado el 25 de octubre de 2022, Informe N° 099-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 08 de noviembre de 2022, Informe N° 257-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 16 de noviembre de 2022, Informe N° 606-2022-FLAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 30 de marzo de 2022, Informe Legal N° 2430-2022-GAJ-MPC de fecha 22 de noviembre de 2022, sobre Liquidación de Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 02-2022-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LOCAL, de la Obra "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N.° 2482743; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

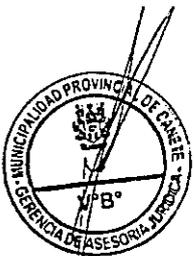
Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 09 de marzo de 2022, mediante el Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MPC/CS-1, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO LOCAL, para la ejecución de la obra "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, se suscribe el Contrato N.° 006-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LOCAL, para la ejecución de la obra "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N.° 2482743

..///





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 171-2022-GM-MPC

CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N.° 2482743; por la suma ascendente a S/691,595.23 (Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 23/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 12 de abril de 2022 y como fecha termino de obra programada para el día 09 de agosto de 2022, la misma que la obra se culminó con fecha real el 20 de julio de 2022, y se levanta el acta de recepción el 24 de agosto de 2022;

Que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la Obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso calculo técnico bajo las condiciones normativas contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, que mediante Informe N.° 0099-2022/LO-MPC/ESVM del 07 de noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Edgar Santos Valencia Medina Evaluador técnico de liquidación de la Municipalidad Provincial de Cañete, y mediante el Informe N.° 257-2022-DSC-SGOPPI-MPC recepcionado el 16 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras Publicas después de realizar el análisis técnico de la liquidación de Contrato N° 006-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, para la ejecución de la Obra “CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N.° 2482743 el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/691,595.23 (Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 23/100 Soles), inc. IGV, estableciéndose un MONTO AUTORIZADO de S/732,070.32 (Setecientos Treinta y Dos Mil Setenta con 32/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un SALDO A CARGO de la contratista de CERO SOLES y un SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/40,475.09 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 09/100 soles) inc. IGV; por conceptos de reajuste formula polinómica;

Que, cabe señalar que el encargado de liquidación de Obra, informó que en la liquidación presentada por el contratista el saldo a su favor es S/127,433.43 precisándose que es el valor errado debido a que la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato principal (10%) es por la suma de S/ 69,159.53 es un valor cancelado, pero retenido a ser devuelto a la aprobación de la liquidación de obra. Y el valor de reajuste de la formula polinómica es de S/ 40,475.009 inc. IGV y no S/ 58,273.90 siendo este el valor errado cometido en la descripción 47 mano de obra inc. Leyes sociales, los índices unificados de precios en los meses de mayo, junio y julio;

Que, mediante el Informe N.° 2430-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural en merito a su especialidad técnica otorga la CONFORMIDAD la liquidación final de la Obra “CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N.° 2482743, por lo que solicita la aprobación mediante el acto resolutivo, precisándose además que conforme lo han señalado las áreas técnicas, la obra no tiene controversia pendientes;

Que, mediante Informe Legal N° 549-2022-GAJ-MPC de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 2430-2022-JCAF-GODUR-MPC, resulta Viable la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 006-2022-SGLCPYM/GAF/MPC derivado de la adjudicación simplificada N°002-2022-MPC/CS-1 Primera convocatoria de la obra denominada de la obra “CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N.° 2482743, practicado por la oficina de liquidación de Contratos obras de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas;

...///





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 171-2022-GM-MPC

en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 006-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LOCAL, de la Obra "CREACION DEL LOCAL COMUNAL DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/691,595.23 (Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco con 23/100 Soles), inc. IGV, estableciéndose un **MONTO AUTORIZADO** de S/732,070.32 (Setecientos Treinta y Dos Mil Setenta con 32/100 Soles), inc. IGV; y un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/40,475.09 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 09/100 soles) inc. IGV; por conceptos de reajuste formula polinómica; estableciéndose un **SALDO A CARGO** de la contratista de S/ 0.00 (Cero soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/40,475.09 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 09/100 soles) inc. IGV por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/69,159.52 (Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 52/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL

